

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

| | |
|--|---|
| Expediente No.: | 11001-33-34-006-2022-00024-00 |
| ACCIONANTE: | DIANET MARÍA GIRÓN GONZÁLEZ |
| ACCIONADO: | UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV |
| NATURALEZA: | ACCIÓN DE TUTELA |
| Auto por el cual se Admite la acción de tutela. | |

La señora **Dianet María Girón González**, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición, mínimo vital e igualdad.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho:

DISPONE

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de tutela instaurada por la señora **Dianet María Girón González** contra la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por correo electrónico al **Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV** y al **Director Técnico de Gestión Social y Humanitaria** de la misma entidad, advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueseles que en el evento que se presente silencio por parte de dicha entidad, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

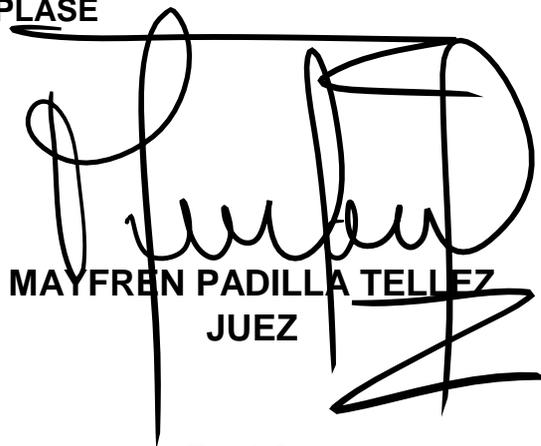
TERCERO: Requiérase al **Director Técnico de Gestión Social y Humanitaria** de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, para que dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación de la presente providencia informe el trámite impartido a la petición interpuesta por la señora **Dianet María Girón González** identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.322.556 el día 6 de noviembre de 2021 bajo el radicado 2021-711-2555761-2 a través de la cual solicitó nueva valoración del PARRI – Medición de carencias, a fin de determinar su estado de vulnerabilidad y como consecuencia de ello le sea otorgada la atención humanitaria, debiendo para tal efecto remitir copia de la respuesta emitida de fondo junto con sus constancias de notificación.

Que en caso de existir acto mediante el cual se haya reconocido y ordenado el pago de atención humanitaria a la señora **Dianet María Girón González**, remitir copia de éste y señalar si a la fecha se encuentra percibiendo tal prerrogativa; en el evento de haberse suspendido la ayuda humanitaria allegar copia de la decisión adoptada y su constancia de notificación.

CUARTO: Se tienen como pruebas la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

QUINTO: Notifíquese a la accionante por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

VASL

Firmado Por:

Mayfren Padilla Tellez
Juez
Juzgado Administrativo
006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b4e7b7216ff7d025a0c7c1a506021468cc99c7b2fe89039be4767dd059b7193**
Documento generado en 25/01/2022 02:37:22 PM

Exp. No. 11001-33-34-006-2022-00024-00
Demandante: Dianet María Girón González
Acción de Tutela

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>